

- 1) Elaboración y puesta en marcha de un programa de formación como puede ser Socorrismo, primeros auxilios, prevención y extinción de incendios, seguridad, etc.
- 2) Revisiones médicas complementarias, en aquellos casos en que a criterio del Servicio Médico de la Empresa, se considere necesario.

ANEXO

SALARIOS TIPO BRUTO- 1982

Salario tipo-82	Δ 10%	LINEAL	Salario 1983	Δ 1983
79.359	7.936	1.000	88.295	11,26 %
75.487	7.549	1.000	84.036	11,32 %
72.105	7.211	1.000	80.316	11,39 %
71.945	7.195	1.000	80.140	11,39 %
70.631	7.063	1.000	78.694	11,41 %
69.482	6.948	1.000	77.430	11,44 %
61.343	6.134	1.400	68.877	12,28 %
61.329	6.133	1.400	68.862	12,28 %
58.068	5.807	1.400	65.275	12,41 %
51.374	5.138	1.400	57.912	12,73 %

CLAUSULA DE REVISION

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase el 30 de Septiembre de 1983, un incremento respecto al 31 de Diciembre de 1982 superior al 9 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose cuatro tercios de tal exceso en fin de prevenir el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (Enero/Diciembre 1983) del incremento se abonará con efectividad de primero de Enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio, a fin de que aquel se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses (Enero/Diciembre 1983).

19912 RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcos Núñez Masardó.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.410, promovido por don Marcos Núñez Masardó, sobre sanciones por infracciones de leyes sociales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de don Marcos Núñez Masardó, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 13 de marzo de 1981 y la del ilustrísimo señor Director general de Empleo de 8 de enero de 1981, a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19913 RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Safen Michelin».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de

la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.407, promovido por «Safen Michelin», sobre sanciones de multas por infracciones administrativas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, siquiera sea en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Safen Michelin», contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 2 de junio de 1980 y las que le sirven de fundamento y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser enteramente conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar la procedencia de imponer las sanciones que resultan procedentes, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el cuarto y octavo considerandos de esta resolución, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19914 RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mapfre».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de enero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.187, promovido por «Mapfre», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Hevia Campomanes contra las resoluciones de la Subsecretaría de la Seguridad Social de 25 de enero de 1980 y la Comisión Permanente del Servicio de Reaseguro de 20 de diciembre de 1978, a que estas actuaciones se contraen, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar la obligación del servicio de reaseguro de hacer frente a las prestaciones de asistencia sanitaria y recuperación profesional que no corresponden a la incapacidad laboral transitoria durante la misma; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19915 RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cubiertas y MZOV, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.300, promovido por «Cubiertas y MZOV, S. A.», sobre expediente de infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.300, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de 27 de enero de 1981, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19916 RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Laboratorios Cinematográficos de España.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.295, promovido por la Asociación de Laboratorios Cinematográficos de España, sobre Laudo de Obligado Cumplimiento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: